

Comité Mundial de Seguridad Alimentaria

“Directrices Voluntarias sobre Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres y Niñas”

-Borrador 1-

Comentarios de la República Argentina

En el marco de las consultas sobre el contenido del borrador 1 del documento *“Directrices Voluntarias sobre Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres y Niñas”*, la República Argentina tiene a bien compartir con la Secretaria estos comentarios preliminares que, de ninguna forma, excluyen la posibilidad de realizar futuros aportes sustantivos para enriquecer el documento.

En términos generales, agradecemos el trabajo realizado por los Vicepresidentes de la negociación y reconocemos su esfuerzo para elaborar el *“documento borrador 1”* abarcando los principales ejes temáticos en materia de género y su interrelación con la agricultura y los sistemas alimentarios.

Específicamente, sobre la temática de género, la Argentina desea compartir los siguientes comentarios:

- 1.- Se pone de relieve que el texto continúa utilizando el masculino de modo genérico para hacer referencia al plural, y se sugiere promover la utilización de lenguaje no sexista o inclusivo o, al menos, reemplazar el término todos por todos y todas.
- 2.- Se reitera la sugerencia de modificar el término empoderamiento por el más amplio y superador de autonomía.
- 3.- En el *Apartado 1.2. Objetivos de las Directrices*, se reitera la sugerencia de incluir la transversalización del enfoque de igualdad, la ampliación de la institucionalización y jerarquización de áreas de género en los distintos organismos vinculados con la producción agrícola-ganadera.
- 4.- En el *párrafo 14* se reitera la sugerencia de incorporar específicamente en el derecho internacional de los derechos humanos.

5.- El *párrafo 17* indica que se pretende que las Directrices se apliquen de conformidad con los siguientes instrumentos, en la medida en que cada uno de estos instrumentos sea pertinente y aplicable y haya sido acordado, aceptado o respaldado por los respectivos Estados Miembros: (...) Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), incluida la recomendación general No 34. Se recomienda reemplazar Comité por Convención y a continuación hacer referencia a las recomendaciones generales del Comité.

Asimismo, se sugiere ordenar este párrafo de modo tal que primero queden los instrumentos jurídicamente vinculantes y luego los documentos de *soft law*.

6.- En el *párrafo 25*, que establece como principio básico de las Directrices la Interseccionalidad y el enfoque multidimensional, se considera incluir explícitamente otros factores de vulnerabilidad y de discriminación interseccional que atraviesan mujeres y niñas, tal como se hacía en el borrador cero de las Directrices, (el proyecto actual únicamente refiere a las comunidades indígenas y las mujeres marginadas y desfavorecidas). Entre dichos factores se encuentran la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género, así como el idioma, las opiniones políticas, el origen nacional o social, el nivel económico, la presencia de discapacidad, el estado civil y la condición de refugiada o migrante. Cabe señalar que el listado no es exhaustivo.

7.- En el *párrafo 27*, se reitera la sugerencia de modificar la redacción uso de datos desglosados por sexo por desglosados por género e incorporar la etnia y zona geográfica como indicadores.

8.- En el *párrafo 30.iii)* se sugiere agregar en dicha directriz el deber de reparar a las mujeres víctimas de violaciones a sus derechos humanos, en línea con lo establecido por el Comité CEDAW.

9.- En el *párrafo 31.iii)* se sugiere mencionar explícitamente las variables de orientación sexual, identidad de género, origen étnico y situación socioeconómica.

10.- Con relación al *párrafo 42*, relativo a la seguridad alimentaria y la nutrición de las mujeres y las niñas, se sugiere incorporar una directriz que, considerando los problemas y desafíos plasmados entre los párrafos 32 y 35, promueva la creación de programas que prevean el suministro de alimentos nutritivos a mujeres y niñas que se encuentran en un contexto de escasez.

11.- Con relación al *párrafo 47.iii)*, que contiene el deber de prevenir y apoyar la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas garantizando que existan medidas y servicios para ayudar y proteger a los supervivientes de la violencia de género de otros abusos, se sugiere incorporar ejemplos de dichas medidas y servicios, como la creación de refugios y espacios seguros para mujeres víctimas de violencia y sus hijos/as y líneas de emergencia y atención telefónica gratuita.

12.- En el *párrafo 52*, que incorpora las estrategias en materia de reconocimiento, reducción y redistribución de tareas domésticas y de cuidado no remuneradas, se sugiere incluir un punto en el cual se inste a los Estados a diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad y de derechos humanos, que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y varones, Estado, mercado, familias y comunidad.

En esta línea, se sugiere que en el *párrafo 55.i)* se incorpore un lenguaje que promueva la corresponsabilidad de las tareas de cuidado entre mujeres, varones, Estado, mercado, familias y comunidad.

13.- En *párrafos 79.iii)* y *104.i)* se recomienda incorporar estereotipos de género a continuación de abordar las normas sociales de modo que los párrafos mencionados queden redactados de la siguiente manera:

- *Párrafo 79.iii)*: Abordar las normas sociales y estereotipos de género que condicionan la participación de las mujeres en las inversiones agrícolas, las cadenas de valor y el acceso a los mercados.

- *Párrafo 104.i*): Abordar las normas sociales y estereotipos de género que perpetúan la desigualdad de género en la educación, la creación de capacidad, la capacitación, el acceso a los conocimientos y su generación y la información, como por ejemplo con el apoyo de los medios de comunicación, promoviendo imágenes y programas que cuestionen y amplíen las normas sociales de género.

14.- En el *Apartado 3.5 Participación, voz y liderazgo equitativos y significativos de las mujeres en la formulación de políticas y la toma de decisiones a todos los niveles*, se sugiere incorporar una directriz específica por la cual se incentive la participación, voz y liderazgo de las mujeres indígenas, las mujeres de pueblos originarios y las mujeres rurales.

Ello, considerando su escasa participación en la vida política y pública y su subrepresentación en los órganos de toma de decisiones, que puede estar ligada a la falta de educación, limitaciones de idioma o alfabetización, restricciones de movilidad y transporte, distancia geográfica, conflictos y problemas de seguridad, normas y estereotipos de género discriminatorios y la falta de tiempo debido al cuidado infantil, la recogida de agua y otras responsabilidades.

Finalmente, la República Argentina desea reiterar sus expresiones de gratitud a los Vicepresidentes de la negociación y al equipo del CSA por el trabajo realizado.